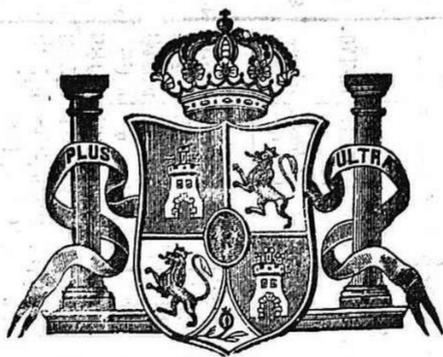


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 631.

Por Real decreto de 13 del actual se ha servido nombrarme S. M. (q. D. g.), Gobernador de esta provincia, de cuyo destino he tomado posesion en el dia de hoy, previos los requisitos prevenidos por el Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 19 del mismo, se publica en el presente Boletín para conocimiento de las Autoridades locales y demás habitantes de esta provincia.

Logroño 19 de Julio de 1866.
—Vicente Fernandez Urrutia.

NUMERO 627.

El Alcalde de Ventosa me participa tener en su poder una vaca de color rojo, edad de diez á doce años; é ignorándose á quien pertenezca, se publica en este periódico oficial para que llegue á cono-

cimiento de su dueño y pueda pasar á dicha villa á recogerla.

Logroño 18 de Julio de 1866.
—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 626.

Habiendo sido declarado prófugo Angel Alegría, cuyas señas se expresan á continuación, natural de la villa de Baños de Ebro, declarado soldado por el cupo de San Vicente de la Sonsierra, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Logroño 18 de Julio de 1866.
—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

Señas del prófugo.

Edad 20 años, estatura cumplida, pelo rojo, ojos garzos, nariz buena, cara redonda, barba clara, color bueno.

NUMERO 628.

El Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, en 13 de Julio ultimo, me dirige una comunicacion, cuyo contenido literal es el siguiente:

«En la noche del 6 al 7 del actual, han sido robadas siete caballerías mayores del pueblo de Pinilla de los Moros, de esta jurisdiccion, cuyas señas son:

Una yegua cana de 16 años,

alzada de seis y media cuartas.

Otra de pelo cano, de seis cuartas largas y siete años; tiene un bultito en el lomo hecho con el aparejo.

Un caballo de cuatro años, de seis y media cuartas de alzada, pelo entre cano.

Una yegua de cuatro años, pelo rojo, de seis cuartas largas de alzada.

Una potra de tres años, pelo rojo, de seis y media cuartas de alzada.

Otra de 3 años, de pelo negro, de seis cuartas.

Otra idem de seis cuartas largas, pelo rojo.

Los que se suponen autores de este hecho son unos gitanos que el dia 6 estuvieron en el referido pueblo y desaparecieron en su noche, cuyas señas son: cuatro hombres, los dos de bastante estatura, el uno con bigote, otro jóven con chaqueta encarnada y otro con un sombrero pequeño; los demás con sombreros calañeses y dos mugeres con dos niños, de los cuales hay detenidos en la cárcel de esta villa el gitano jóven y las dos gitanas, que al ser sorprendidos por el vecindario de Valde Maluque, huyeron llevándose las caballerías robadas, y se les cojieron seis caballerías menores y otros efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura de los individuos que se citan en la preinserta comunicacion, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion para hacerlo yo á la de aquel Juzgado. Logroño 18 de Julio de 1866.—El Gobernador acci-

dental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 629.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Luisa Alonso, hija de D. Juan Francisco, coronel de infanteria del Príncipe, 3.º de linea, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada. Logroño 18 de Julio de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 630.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que previene el artículo primero de la ley vigente de Instrucción pública, y teniendo presente lo perjudicial que pudiera ser á los niños la asistencia á las clases de la tarde en la rigurosa estacion del estío, he acordado se suspendan estas desde el 26 del actual hasta el 31 de Agosto ambos inclusive, quedando reducidas las clases de Instrucción primaria á las tres horas de la mañana; debiendo los señores Alcaldes fijar la hora de entrada con anuencia de las Juntas de primera enseñanza, segun las circunstancias de la localidad respectiva.

Lo que se publica en los Boletines oficiales del Distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 14 de Julio de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Junio último.

MERCADOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.															
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.										
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CAR-NERO.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CAR-NERO.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
Alfaro.	3,200	1,600	2,400	1,800	5,000	2,800	760	800	300	250	300	200	200	5,766	2,882	4,325	3,217	4,279	217	605	048	186	543	652	017	015
Aveledo.	3,000	1,800	2,400	1,800	4,800	2,800	800	800	200	225	200	200	200	5,405	3,243	4,325	3,217	4,279	217	541	049	371	489	496	017	015
Calahorra.	2,800	1,700	2,000	1,800	2,400	2,800	800	800	200	150	200	200	200	5,045	3,063	3,603	3,243	4,325	243	636	049	309	324	513	017	015
Cervera del Rio Alhama.	3,200	1,800	2,400	1,800	3,000	2,800	7,000	1,100	306	250	200	200	200	5,766	3,243	4,325	3,217	4,279	243	557	068	186	543	665	017	015
Haro.	3,675	1,787	2,575	1,700	4,550	2,500	5,900	700	176	225	200	200	200	6,621	3,217	4,279	3,217	4,279	217	469	043	164	382	489	017	015
Logroño.	3,300	1,700	2,300	1,900	4,800	3,200	6,562	1,200	212	212	236	100	100	5,945	3,063	4,144	4,144	4,144	278	522	074	235	461	513	009	015
Nágera.	3,700	2,000	1,900	1,800	3,000	3,000	7,000	800	188	165	259	300	200	6,666	3,633	3,423	3,423	3,423	260	557	049	310	408	563	026	017
Santo Domingo.	3,400	1,700	1,800	1,800	4,000	3,000	7,000	1,400	188	188	236	200	150	6,126	3,063	3,243	3,243	3,243	260	557	087	396	408	513	017	015
Torcilla de Cameros.	3,700	2,300	2,500	2,500	2,100	2,800	5,200	1,100	196	196	450	200	200	6,666	4,144	4,505	4,505	4,505	243	414	068	179	426	978	017	015
Precio medio en toda la provincia.	3,330	1,820	2,196	2,049	3,850	2,862	6,024	938	207	142	275	200	183	6	3,279	3,956	3,691	3,691	248	479	061	241	450	597	017	015

Logroño 12 de Julio de 1866. — El Gobernador, Antonio de Quevedo y Donis.

Don Diego de Francia, Marqués de San Nicolás y Alcalde Constitucional de esta capital.

Hago saber: que á la hora de las doce del dia 25 del presente mes, se subastará ante el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, la construccion de 850 metros superficiales poco mas ó menos de adoquinado en la calle de la Ruavieja de esta ciudad.

El remate se hará por pliegos cerrados que se presentarán al Presidente de la corporacion municipal, hasta la hora indicada en la que serán abiertos; pero si hubiese dos proposiciones iguales se verificará un remate oral entre los que las hubiesen presentado, el cual durará un cuarto de hora, adjudicándose la subasta al mejor postor. No se admitirá proposicion alguna que exceda de la cantidad de dos mil cuarenta escudos importe del presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están unidos al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 14 de Julio de 1866. — El Marqués de San Nicolás. — Por orden de S. S., Pedro Monturus, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N... de N... vecino de... se compromete á construir el adoquinado de la calle de la Ruavieja de esta ciudad, por la cantidad de... metro superficial y con sujecion estricta al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto y unido al expediente en la Secretaría municipal.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Consumos.

El Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos, comunica á esta Administracion, con fecha 11 del que rige la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 10 de Mayo último, la Real orden siguiente:

Ilmo. señor: visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de modificar la redaccion del artículo ciento cincuenta y cinco de la instruccion vigente del ramo de Consumos.

Considerando necesario aclarar el derecho que, en apelacion á la superioridad, pueda asistir á los

particulares y representantes de la Administracion, cuando unos u otros no se conformen con los fallos dictados por las Juntas administrativas en los casos penales por los articulos 146, 147 y 148; y con el objeto de asimilar el ejercicio de este derecho de apelacion por comisos y multas del impuesto de Consumos, á lo que está prevenido para la penalidad de semejantes casos en el de aduanas, segun la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado, si bien con la diferencia en cantidades que la índole de cada uno de los dos impuestos exige, S. M. de conformidad con lo propuesto por V. S. ha tenido á bien mandar, que el indicado párrafo ciento cincuenta y cinco se entienda redactado, en lo sucesivo, en los términos siguientes: «Del fallo de las Juntas pueden apelar los aprehendidos y los aprehensores dentro del término de ocho dias, contados desde el de la notificación. Si el valor de la especie comisada y multas que se impongan no excede de mil reales, el recurso dealzada se interpondrá ante el Gobernador de la provincia, á cuya autoridad corresponde resolver, pero si las especies comisadas, ó que se trate de comisar y las multas impuestas exceden de dicha cantidad, la apelacion del

fallo de la junta, se hará para ante la Direccion general, por conducto de las Administraciones de Hacienda pública que remitirán con toda urgencia el expediente y recurso dealzada. De los fallos del Gobernador y Direccion general, segun los casos, podrán alzarse los interesados para ante el Ministerio de Hacienda, en el mismo plazo de ocho dias contase les modifique la resolucisn de la primera apelacion. Las apelaciones por parte de los aprehendidos no serán cursadas sin que antes hayan garantizado el valor de las especies y el importe de las multas.» De Real orden lo digo á V. S. para su conomiento. La preinserta Real orden, ha sido publicada en la Gaceta oficial, número 171 de 20 de Junio próximo pasado, y lo participo á V. S. para dos desde el en que oficialmente su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en la capital y pueblos de su provincia, y con el fin de que procure la conveniente publicidad en la misma.»
Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Director Gegeral del ramo.
Logroño 16 de Julio de 1866.
—José Meana.

Id. id. Lombas.
Id. id. Higuera.
Por escritura de 11 de Agosto de 1848, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Eulogio Alcarreta y su muger, vecinos de Igea, permutaron con laustria Galarza, una heredad en el Hamal.
Id. otra en la Lombaza.
Por escritura de 7 de Agosto de 1850, Vicenta Martinez, vecina de Igea, ante el mismo Escribano, permutó con Lorenzo Rojo, una heredad en las Minas
Id. otra en Olivedo
Por escritura de 29 de Noviembre de 1845, ante el mismo Escribano, Mateo Martinez, vecino de Igea, vendió á Manuel Plácido Gimenez, una heredad ó sitio, calle de San Pedro Mártir.
Por escritura de 31 de Enero de 1846, ante el mismo Escribano, Maria Antonia Marin, vecina de Igea, vendió á Benito Garijo, una heredad en en la Isla
Permuta entre Fidel Gimenez y su muger á Crisanto Iturriaga.
Por escritura de 11 de Setiembre de 1849 ante el Escribano, D. Lorenzo Narciso Saez Benito, Isidora Ovejas, vecina de Igea, hizo cesion á favor de Manuel PerezJaime, vecino de Magallon.
Por escritura de 9 de Febrero de 1850, ante el mismo Escribano, Lino Ovejas, vecino de Igea, hizo cesion de derechos á favor de Manuel Perez Jaime.
Testamentaria de Josefa Ovejas, en 6 de Octubre de 1850, se adjudicó á Miguel, Lucia, Fermina y Fermín, tres heredades.
Por escritura de 26 de Abril de 1846, ante el mismo Escribano, Emeterio Chavi, á sus herederos.
Por escritura de 15 de Abril de 1846, Gerónimo Martinez, á José Gil y Josefa Gimenez.
Por escritura de 3 de Mayo de 1846, ante el mismo Escribano, Juan Cruz Rincon, Justo Laterre y Manuela Rincon, capitulos matrimoniales á favor de Manuela Rincon.
Por escritura de 27 de Octubre de 1850, ante el mismo Escribano, Antonio Arnedo Gimenez, Matea Martinez y José Gil, á Ruperto Arnedo, todos vecinos de Igea.
Por escritura de 4 de Noviembre de 1850, ante el Escribano Manuel Eguizabal de Ardo, Maria Manuela Ovejas, vecina de Igea, hipotecó á favor de D. José Diez de Grábalos, un molino.
Por escritura de 18 de Mayo de 1846, ante D. Lorenzo Narciso Saez Benito, Manuel Hercé y su muger, vecinos de Igea, ofrecieron á sus hijos Juan Hercé y Casimira Martinez, capitulos Matrimoniales.
Por testamentaria aprobada ante Manuel Moreno Ruiz, en 24 de Diciembre de 1850, de José Arévalo, marido de Maria Fermina Anguiano, á Toribio y Benito Anguiano, sus sobrinos, hijos de Vicenta Vidorreta.
Por escritura de 30 de Diciembre de 1850, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, José Martínez Mendizabal, vecino de Igea, declaró las hijuelas de sus hijos.
Por escritura de 10 de Diciembre de 1847, ante el mismo Escribano, Mariana Gimenez á Pedro Gomez Galo, Bartolomea y otros.
Id id. á Pedro Saenz.
Por escritura de 26 de Abril de 1844, ante el mismo Escribano, Julian Arriaga, vecino de Cornago, á Vicente Gimenez de Igea, una heredad en las Navas.
Por escritura de 2 de Mayo de 1851, ante D. Lorenzo Narciso Saez Beeito, Toribio Chavi y la muger de

No expresa cabida.	id.	106
id.	id.	107
id.	id.	179
id.	id.	180
id.	id.	266
id.	id.	269
No expresa cabida ni linderos.	id.	29
No expresa cabida.	id.	
No expresa fecha, cabida ni linderos.	id.	32
No expresa bienes.	id.	214
id.	id.	242
No constan términos.	id.	274 al 276
No expresa bienes.	id.	277
id.	id.	id.
id.	id.	278
id.	id.	279
No expresa sitio.	id.	280
No expresa bienes.	id.	281
id.	id.	
id.	id.	296
id.	id.	310
id.	id.	id.
No expresa linderos.	id.	355

NÚMERO 520.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestriallas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones al tenor del artículo 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionárseles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
VILLA DE IGEA.			
Id. otra en Valdesotillo.	id.	id.	202
Id. otra en la Horca.	id.	id.	204
Por escritura de 6 de Diciembre de 1849, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Máximo Garijo, vecino de Igea, vendió á Manuel Lacarra una heredad en Hoya Gimileo.	No expresa linderos.	id.	227
Id. otra en la Raicilla.	No expresa cabida.	id.	228
Por escritura de 14 de Junio de Junio de 1845, Juan Martínez Pascual y su muger, vecinos de Igea, permutaron con Josefa Gil, una heredad en la Lombaza.	id.	id.	5
Id. otra en el Reajo.	id.	id.	6
Por escritura de 12 de Enero de 1848, el Juzgado de primera instancia por ante Marcos Moreno, adjudicó á D. Miguel Garcia, y á los Curiales, una heredad en los Raizales.	No expresa linderos.	id.	105

A los señores Alcaldes de los pueblos que espresa la adjunta relacion, que son los que han quedado sin Recaudador por cuenta de la Hacienda, de las contribuciones Territorial y Subsidio, les ha comunicado esta Administracion en oficio especial un extracto de las instrucciones que deben observar para hacer la cobranza que queda á cargo de los Ayuntamientos, pudiendo desde luego recoger por sí ó por persona competentemente autorizada, los documentos cobratorios que obran en esta oficina; mas como pudiera suceder que por estravío ó mala direccion no llegase á algun pueblo el espresado oficio, y esto originase el retraso de la cobranza, he creido conveniente fijar esta circular, en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los Alcaldes á quienes comprende, manden á recoger los espresados documentos y se facilitará copia de dichas instrucciones, al que manifestase no haberlas recibido.

Logroño 12 de Julio de 1866.—José Meana.

PUEBLOS A QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE CIRCULAR.

Aguilar.	Daroca.	Nestares.	Torremontalvo.
Ajamil.	Enciso.	Nieva.	Torremuña.
Aleson.	Fonzaleche.	Ochanduri.	Trevijano.
Almazá.	Galbarruli.	Pinillos.	Turruncun.
Bergasa.	Gallinero de Cameros.	Poyales.	Valdemadera.
Bergasilla.	Gimileo.	Pradillo.	Valgañon.
Brieva.	Hervias.	Préjano.	Villalobar.
Cabezón de Cameros.	Hornillos.	Rabanera.	Villalba.
Canales.	Hornos.	Rasillo (El)	Villanueva de Cameros.
Canillas.	Hortigosa.	Róbres.	Villar de Torre.
Cañas.	Jalón.	Santa Maria de Yécora.	Villarejo.
Carbonera.	Juvera.	San Roman.	Villarta Quintana.
Cárdenas.	Laguna.	San Torcuato.	Villarroya.
Castañares de Rioja.	Luezas.	Santa Eulalia.	Villaverde.
Castroviejo.	Lumbreras.	Santa (La)	Villoslada.
Cellorigo.	Manzanares.	Santa Maria de Cameros.	Yarzosa.
Cidamón.	Montalvo de Cameros.	Sotés.	Zarzano.
Cihuri.	Muro de aguas.	Terroba.	Zorraquin.
Cirueña.	Muro de Cameros.	Torre de Cameros.	
Cuzcurritilla.	Navajun.	Torrecilla de Alesanco.	

favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 Pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2000 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido antes, y á todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos. 9

BAÑOS HIDRO-SULFUROSOS.

GRAVALOS.

Estos acreditados baños usados medicinalmente desde el siglo XVI, están abiertos al publico desde 1.º de Junio á fin de Setiembre; hay coches diarios directos á cargo de Patricio Hernandez y Bautista Lopez, que salen de la estacion de Castejon á la llegada de los trenes de las 8 de la mañana. La fonda de primera y segunda mesa está servida por la tan conocida cocinera provinciana Pepa Elcoro.

En dicho baño hay libritos-reseñas del mismo que se remiten gratis á quien lo solicite. 9-12

En el acreditado Depósito de Sanguijuelas de la Sra. Viuda de Soto é hijos, sita en Logroño, calle Mayor, número 157, se encuentran las que al pié se demuestran.

Su buena clase, purificacion y demás circunstancias, solo lo acredita el progresivo aumento de pedidos tanto en los pueblos de esta provincia, como en los de Victoria, Burgos y Pamplona.

Ungaras de 1.ª, peso de 4 libras millar.	380 rs.
Idem de 2.ª, id. de 5 id.	540
Landesas de 1.ª, peso de 4 libras millar.	360
Idem de 2.ª, id. 5 id.	320

Si por rara casualidad al hacer la espendicion ó envio, hubiere alguna pequeña mortandad, será abonada á todo consumidor.

LEY É INSTRUCCION VIGENTE DE CONSUMOS.

Obra necesaria para los que administren éstos ó los tengan contratados.

Edicion oficial.—Un tomo en 4.º, encuadernado en rústica, 8 reales en la Redaccion de este Boletin y 9 remitido franco por el correo.

En casa de Plácido Brieva, calle de Mercaderes núm. 16, se halla de venta el retrato de Excmo. Sr. D. Castó Mendez Nuñez, Capitan General de la escuadra que opera en el mar pacifico.

A ocho reales cada uno de cuerpo entero.

En la Imprenta de este Boletin oficial, acaba de hacerse una gran tirada de papeletas de aviso y de conminacion, que hallarán de venta en la Redaccion del mismo las personas que tengan que hacer uso de ellas.

IMPRESA DE F. MENCHACA.

AVISOS.

MANUAL

de legislacion electoral y de imprenta.

Recopilacion novisima de las leyes y disposiciones que arreglan en España el ejercicio de los derechos politicos.

Comprende el texto de la ley de 8 de Enero de 1845 y su reglamento, en lo que se refiere á la eleccion de Concejal.

La ley de 25 de Setiembre de 1863 y su reglamento en la parte relativa á la eleccion de Diputados provinciales. La de 18 Julio de 1865 para la eleccion de Diputados á Cortes. Las leyes de incompatibilidades parlamentarias de sancion penal por delitos electorales de 22 de Junio de 1864.

La ley sobre reuniones politicas de 22 de Junio de 1864 y la ley de imprenta reformada en la citada fecha con el reglamento sobre constitucion y modo de proceder del Jurado aprobado por Real decreto de 21 de Julio de 1865 con notas, comentarios, formularios y modelos que facilitan su inteligencia, publicado por la redaccion del Boletin de Administracion local y de los pósitos.

Se espnde al infimo precio de 12 reales en rústica en la portaria del Gobierno de esta provincia.

AGUAS ACCIDULO-SALINAS

RIBA-LOS BAÑOS,

EN TORRECILLA DE CAMEROS.

Provincia de Logroño,

Desde el dia 20 de Junio se halla abierto el Establecimiento de estas aguas mineras medicinales, cuyas maravillosas virtudes son muy conocidas por los buenos efectos y curaciones obtenidas en las gastralgias, enteritis crónicas, dispepsias, digestiones tardias y penosas, flatulencias, infartos del higado y del bazo, en los cólicos hepaticos: en las enfermedades que mas palpablemente vé su eficacia, son: en las de las vías

urinarias, como retencion é incontinencia de orina, cálculos vesicales y renales, en las afecciones nerviosas, en el histerismo, en las enfermedades de la matriz, en los flujos blancos, en la amenorrea dismenorrea ó menstruaciones difíciles, en la gota y en todas las enfermedades que procedan de una atonia ó debilidad nerviosa.

Estas aguas han sido declaradas de utilidad pública por Real orden de 18 de Enero de 1866, y nombrado un Médico director, para que con residencia fija en el mismo Establecimiento, atienda á los bañistas y les aconseje sobre el modo de usar las aguas.

Los señores bañistas hallarán cuantas comodidades puedan apetecer en este bien situado establecimiento, que sus propietarios han procurado colocarlo á la altura de los primeros de esta clase.

Diariamente sale un coche desde Logroño despues de la llegada de los trenes parando en el mismo Establecimiento, y desde éste vuelve á salir por la mañana recorriendo el trayecto en tres horas. 5

GRAN ALMACEN DE PIANOS,

ORGANOS EXPRERIVOS Ó ARMONIUNS Y MUSICA DE

CONRADO GARCIA,

PAMPLONA

De regreso de las fabricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa coleccion de pianos españoles y extrangeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de madea pa o Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10.500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferro-carriles ó puertos de mar mas próximos á casa de los compradores, los que no pagaran que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado órganos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embales.

Se garantizarán todos los instrumentos, de los defectos de construccion, por dos años.

Las muchísimas personas que me han

NUMERO 625.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 2 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en los Institutos provinciales de Huesca, Teruel y Vitoria, las Cátedras de Rétorica y Poética, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion con o prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza los de las dos primeras, y en la de Valladolid los de la última en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita —1.º Ser español. —2.º Tener 21 años de edad. —3.º Haber observado una conducta moral irreprochable —4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentaran en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la ratoria, aplicacion de sus reglas á las diferentes composiciones de este género.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.—Zaragoza 12 de Julio de 1866.—El Rector, Jacobo de Ulleta.